FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0561

SANTIAGO, 04 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.

2. Que, junto con el Centro de Modelamiento Matemático, el Departamento de Ingeniería Industrial (DII), cuyo propósito es el de contribuir al país con sus programas de pre y postgrado, los que entregan educación relevante y rigurosa, siendo pioneros en la formación de ingenieros civiles industriales, y logrando un reconocimiento nacional e internacional en sus programas de postgrado.

2. Que, el Ministerio Público, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo primero de su Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, es un organismo público autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

3. Que, el Ministerio Público y la FCFM, a través del CMM y del DII, han estimado pertinente celebrar un convenio de colaboración basado en el deseo mutuo de fortalecer y ampliar la colaboración técnica y académica, altamente valorada por ambas partes.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Marco de fecha 28 de abril de 2020, entre el Ministerio Público y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es el siguiente: Inicio de la transcripción:

"CONVENIO MARCO entre MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE y FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente Convenio describe los términos generales de la colaboración entre el MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, un organismo público autónomo, R.U.T. Nº 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional, don JORGE ABBOTT CHARME, cédula de identidad N° 5.982.815-0, ambos domiciliados en calle Catedral N°1437, comuna y ciudad de Santiago y la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, representada por su decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula de identidad N° 6.460.797-9, todos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago

I. ANTECEDENTES

a. Que, el Ministerio Público, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo primero de su Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, es un organismo público autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

b. Que, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (FCFM), tiene varios departamentos y centros, entre ellos el Departamento de Ingeniería Industrial (DII), cuyo propósito es el de contribuir al país con sus programas de pre y postgrado, los que entregan educación relevante y rigurosa, siendo pioneros en la formación de ingenieros civiles industriales, y logrando un reconocimiento nacional e internacional en sus programas de postgrado.

c. Que, siendo también parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el Centro de Modelamiento Matemático, es una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo como de las otras ciencias.

d. Que, el Ministerio Público y la FCFM han estimado pertinente celebrar un convenio de colaboración basado en el deseo mutuo de fortalecer y ampliar la colaboración técnica y académica, altamente valorada por ambas partes.

II. PROPÓSITO

El Ministerio Público y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Ingeniería Industrial y el Centro de Modelamiento Matemático, mediante la celebración del presente Convenio, acuerdan desarrollar una alianza de cooperación institucional, con el objeto de facilitar la puesta en marcha de actividades concretas de cooperación académica y de investigación con el fin de desarrollar colaboración científica, investigación y desarrollo entre el personal académico y profesionales.

Dentro del marco del presente Convenio, el Ministerio Público y la FCFM podrán acordar, en anexos a este Convenio, el desarrollo de actividades o proyectos específicos, en los respectivos ámbitos de competencia e interés de ambas instituciones, los que serán tramitados conforme a las mismas normas del convenio al cual acceden, es decir, aprobadas formalmente por actos administrativos totalmente tramitados. Esto incluye la proposición y ejecución de proyectos conjuntos.

III. AREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación podrá incluir las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos instituciones, en la medida que puedan contribuir al fomento y desarrollo de las mismas, tales como:

• Intercambio académico o de personal administrativo

• Participación en seminarios y conferencias

• Publicaciones en conjunto o individuales

• Proyecto de investigación y desarrollo en conjunto

• Proyecto de cooperación en educación continua

IV. TÉRMINOS DE LA COOPERACIÓN

Los términos de cooperación para cada actividad a implementarse bajo el marco del presente Convenio, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser acordados por las partes por escrito, con anterioridad a la iniciación de la misma:

Los acuerdos para cada actividad deberán tratar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Naturaleza del proyecto

b) Propósito del mismo y detalle de las actividades específicas

c) Obligaciones de las partes

d) Cronograma de actividades

e) Financiamiento

f) Propiedad intelectual de los resultados

g) Autorización para publicaciones académicas

h) Protección de la información confidencial

Cada institución deberá designar una unidad que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación.

Las partes trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento externo de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular si no hubiese recursos externos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos.

V. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años a contar de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de ello, las partes pondrán dar término anticipado notificando a la otra parte, dentro de los tres meses anteriores a la terminación, a menos que ambas partes acuerden una terminación inmediata. En todo caso las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio en cualquier tiempo, por razones de interés público o propias del funcionamiento, o por incumplimiento de las partes de las obligaciones que asumen en virtud del convenio.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes formalizado por anexo suscrito por ambas y en el que se deberá especificar la fecha de entrada en vigor de las modificaciones acordadas.

VI. COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del Convenio y velar por su correcta ejecución, el Gerente de la División de Estudios Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión, en representación del MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE y a los directores del Departamento de Ingeniería Industrial y el Centro de Modelamiento Matemático, respectivamente, por parte de UNIVERSIDAD DE CHILE, coordinarán la comunicación entre ambas instituciones y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas.

VII. CONFIDENCIALIDAD

La información recibida por cualquiera de las partes en virtud de los proyectos, programas o iniciativas específicas a desarrollar por las instituciones firmantes, no se podrá utilizar para fines institucionales distintos a aquellos especificados en este instrumento.

Si una de las partes entrega información que por ley tiene el carácter de secreta o reservada a la otra, con motivo de los proyectos, programas o iniciativas específicas a desarrollar bajo la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora quedara principalmente obligada a:

a) Mantener la confidencialidad de la información, protegiéndola con el mismo grado de cuidado con que se protege la información de suma importancia.

b) Limitar el conocimiento de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan necesidad de acceder a la misma para el éxito del proyecto, programa o iniciativa específica, haciéndose, en todo caso, responsable de la mantención de la confidencialidad respecto de ellos.

c) Instruir por escrito a cualquier funcionario que pudiera tener acceso a la información secreta o reservada, de acuerdo a sus mecanismos formales internos, mantener la confidencialidad correspondiente evitando el acceso a ella por parte de terceros, y a no reproducirla o copiarla total o parcialmente sin autorización.

d) La persona natural que vulnere la confidencialidad de la información o acceda a ella de modo indebido, podrá ser objeto de la responsabilidad civil y penal que corresponda conforme a la ley.

e) Perseguir la responsabilidad civil y penal que corresponda conforme a la ley, de la persona natural que vulnere la confidencialidad de la información o acceda a ella de modo indebido;

f) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de dicha información.

g) Asumir la obligación de cumplir y hacer cumplir por parte de sus funcionarios lo dispuesto en las leyes o normas vigentes respecto de la confidencialidad. En especial, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que por ley tenga que ser reservada o secreta, sean personas naturales o jurídicas, ni aún después de finalizado este Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

h) El acceso a la información del Ministerio Público se otorgará siempre y cuando ello no comprometa aquella cuya publicidad o divulgación esté prohibida, especialmente en lo relativo al deber de secreto de las actuaciones de investigación establecido en el Art. 182 del Código de Procedimiento Penal.

Las obligaciones de resguardo de la Información Confidencial permanecerán vigentes por un periodo de quince años, que comenzará a correr desde el término del presente Convenio o de sus eventuales prórrogas.

VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los datos e información que emanen como consecuencia del desarrollo de este Convenio y acuerdos bilaterales futuros, son de propiedad única y exclusiva de la parte que proporciona la información.

Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual, desarrollados u obtenidos por cada una de ellas de manera independiente y/o previa al inicio de este Convenio pertenecerá exclusivamente a la institución que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

Queda prohibido hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, sin la previa y escrita autorización de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

La propiedad intelectual de las investigaciones y trabajos que resultaren de esta labor conjunta, pertenecerá a ambas instituciones, en la proporción que se determinará en los acuerdos bilaterales que se adopten para cada actividad realizada en conjunto. En los acuerdos bilaterales las partes deberán definir, si se solicitará la inscripción y protección de la propiedad intelectual generada, y al responsable de gestionar dicha protección si así se acordare.

Asimismo, se regularán las condiciones para realizar publicaciones por una sola de las partes. En todo caso la publicación que se acuerde o autorice deberá indicar el convenio o proyecto específico en el cual el trabajo o investigación a publicar fue realizado, así como las instituciones que participaron en el mismo.

IX. CONVENIO DE COLABORACIÓN NO FINANCIERA

El presente Convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las instituciones, estipulándose expresamente que toda la cooperación que en este Convenio se precisa, no incluye aportes económicos.

X. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes en la interpretación o en aplicación del presente Convenio o de los acuerdos bilaterales que se suscriban para la realización de actividades en conjunto, será resuelta por las partes en forma amistosa.

En caso que una solución amistosa no fuera posible, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

XI. PERSONERÍAS

La personería de don Jorge Abbott Charme para representar al Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo N°792 de 26 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que lo designó Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre del mismo año.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Física y Matemáticas de la Universidad de Chile consta en el Decreto N°309/1627/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, y del Decreto Universitario Nº007732 de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

Firman en la ciudad de Santiago, con fecha 28 de abril de 2020, en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de cada parte. Firmaron el presente Convenio, don JORGE ABBOTT CHARME, FISCAL NACIONAL, MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE; y don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, DECANO, FACULTAD DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS, UNIVERSIDAD DE CHILE". Fin transcripción.

2. Déjese constancia que el presente Convenio no generará transferencia de recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Modelamiento Matemático